



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060105408

Fecha: 17/10/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre del establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"** del Municipio No certificado de **SEGOVIA** Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece: Artículo 2.6.2.1 "El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" y el Artículo 2.6.3.1 insta que "la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente título..."

El párrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto expresa "si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

El Artículo 2.6.3.5 Decisión. La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado..."

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.

Mediante Resolución N° 0008435 del 11 de marzo de 2010, "la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"** cuyas sedes se encuentra en la Calle 49 N° 46 – 130, telefónico 8315463, y Calle 50 (Sucre) 53-103, teléfono 8314700, Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia y autorizarlo para ofrecer Programas de formación laboral y de formación académica..."

La Resolución N° 0089081 del 09 de abril de 2010 en su Artículo 1°, Resuelve: "**REGISTRAR** en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administro, siete (7) programas de formación laboral y uno (1) de formación académica que ofrece el establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"** ubicado en las siguientes direcciones: Calle 49 N° 46 – 130, telefónico 8315463, y Calle 50 (Sucre) 53-103, teléfono 8314700, Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia

Con Radicado 201300037850 del 31 de julio de 2013, la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento solicitó a la Directora de Núcleo del Municipio de Segovia, "Verificar el funcionamiento de la Corporación de Programas de Educación Social CORPROE en el Municipio de Segovia, obteniendo como respuesta mediante radicado 201300042959 del 30 de agosto de 2013 "verificada la información con el Presbítero Arnoldo García, manifestó que desde el año 2011, que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPROE , ubicado en el Municipio de Segovia no presta sus servicios"

En comunicación No 201500449694 del 03 de diciembre de 2015, La Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, informó al señor Isaac Absalón Gaviria Zapata, Representante Legal del establecimiento educativo denominado Corporación de Programas de Educación Social – CORPROE, con la Referencia: "inicio proceso de cierre por no renovación de programas", indicándole además que "se verificó a través del Sistema de Información de la educación para el Trabajo SIET, que en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 no registra actividad, así mismo se cuenta con informe de la Dirección de Núcleo Educativo en el cual se establece que la mencionada institución no se encuentra funcionando en el municipio de Segovia. Se requiere para que en el término máximo de 30 días hábiles establezca comunicación, en el caso de no hacerlo, se entenderá que no se pretende continuar con el funcionamiento del establecimiento educativo...". Radicado que no obtuvo respuesta.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 0008435 del 11 de marzo de 2010 y el cierre definitivo del establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"** del Municipio No certificado de Segovia, Departamento de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad, así:

- Resolución N° 0008435 del 11 de marzo de 2010 por la cual la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"** del Municipio No certificado de Segovia, Departamento de Antioquia.
- Resolución 0089081 del 09 de abril de 2010 por medio de la cual se registran siete (7) programas de formación laboral y uno (1) de formación académica que ofrece el establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"** del Municipio No Certificado de Segovia Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a la Secretaría de Educación del Municipio de Segovia y a la Dirección del Núcleo Educativo de la localidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto en forma personal o en su defecto por aviso al Señor Isaac Absalón Gaviria Zapata identificado con la cédula N° 8'308.777 Representante Legal del establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"**. Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Octubre 11 de 2017	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---	--